DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA VERÓNICA XIMENA AYALA CORTES

DECRETO ALCALDICIO Nº 4360

Chillan Viejo, 16 MAY 2023

VISTOS

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO

a).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

b).- Memorándum Nº 75 de fecha 21/04/2023 de la Directora de Planificación, providenciado por el Sr. Alcalde.

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios de Doña **VERÓNICA XIMENA AYALA CORTES** Rut Nº[redacted] como sigue:

En Chillán Viejo, a **02 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Chileno Cédula Nacional de Identidad N°[redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **VERÓNICA XIMENA AYALA CORTES,** Cédula Nacional de Identidad [redacted], nacionalidad chileno, de Profesión Ingeniero en Medio Ambiente, domiciliada en[redacted], se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Doña **VERÓNICA XIMENA AYALA CORTES** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Planificación, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

Profesional encargado de realizar Diagnóstico Ambiental de la Operación de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Rucapequen.

La inspección técnica deberá considerar un diagnóstico ambiental y proponer medidas para el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento en términos ambientales y de la calidad del agua del efluente. Considerando además la revisión ante la Seremi de Salud, a fin de obtener la Resolución correspondiente para el funcionamiento de la planta bajo las exigencias sanitarias.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de Planificación o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **VERÓNICA XIMENA AYALA CORTES** la suma Total de **$1.561.931**.- impuesto incluido, una vez entregado el Producto Contratado, Para dar curso al pago será necesario la presentación de la siguiente documentación:

- Boleta de Honorarios a nombre de la Municipalidad de Chillan Viejo, Calle Serrano N°300, Chillan Viejo, Rut. 69.266.500-7. firmado por la Directora de Planificación o quien subrogue
- Entrega de productos y/o tareas de acuerdo al punto primero de este contrato.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Doña **VERÓNICA XIMENA AYALA CORTES**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **02 de Mayo de 2023** hasta la entrega de producto contratado, siempre que no exceda del 31/12/2023.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **215.31.01.002** ¨Consultorías¨

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

Vº Bº CONTROL INTERNO

- 3 MAY 2023

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **02 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Chileno Cédula Nacional de Identidad N°[redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **VERÓNICA XIMENA AYALA CORTES,** Cédula Nacional de Identidad [redacted] 3, nacionalidad chileno, de Profesión Ingeniero en Medio Ambiente, domiciliada [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Doña **VERÓNICA XIMENA AYALA CORTES** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Planificación, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

Profesional encargado de realizar Diagnóstico Ambiental de la Operación de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Rucapequen.

La inspección técnica deberá considerar un diagnóstico ambiental y proponer medidas para el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento en términos ambientales y de la calidad del agua del efluente. Considerando además la revisión ante la Seremi de Salud, a fin de obtener la Resolución correspondiente para el funcionamiento de la planta bajo las exigencias sanitarias.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de Planificación o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **VERÓNICA XIMENA AYALA CORTES** la suma Total de **$1.561.931**.- impuesto incluido, una vez entregado el Producto Contratado, Para dar curso al pago será necesario la presentación de la siguiente documentación:

- Boleta de Honorarios a nombre de la Municipalidad de Chillan Viejo, Calle Serrano N°300, Chillan Viejo, Rut. 69.266.500-7. firmado por la Directora de Planificación o quien subrogue
- Entrega de productos y/o tareas de acuerdo al punto primero de este contrato.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Doña **VERÓNICA XIMENA AYALA CORTES**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **02 de Mayo de 2023** hasta la entrega de producto contratado, siempre que no exceda del 31/12/2023.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

VERÓNICA XIMENA AYALA CORTES
Rut [redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado